

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá, D.C., trece (13) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Insolvencia Rad. No. 110014003032**20190034000**.

Visto el estado actual del proceso, se dispone:

1. De conformidad con la solicitud del Banco BBVA según lo dispuesto en el artículo 68 del Código General del Proceso, se acepta la intervención litisconsorcial de Magnolia Peláez Restrepo con fundamento en la cesión del crédito efectuada en su favor por Banco BBVA S.A.

Otorgar el término de cinco (5) días al solicitante del presente trámite, para que, si a bien lo tiene, se manifieste al respecto. En caso de permanecer silente, se entenderá que acepta la misma, para los efectos y fines del artículo 1961 del Código Civil, en concordancia con el artículo 894 del Código de Comercio.

2. Requerir al liquidador Rubén Darío Gallego Hurtado para que en el término de diez (10) días impulse el proceso en debida forma, y de cumplimiento al auto calendarado 27 de marzo de 2019. Por secretaría remitir comunicación por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN

Juez

**JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

*La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO No. 116, hoy 14 de septiembre de 2021.*

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
Secretaria

Firmado Por:

Olga Cecilia Soler Rincon
Juez Municipal
Civil 032

**Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **19ce37b569e108d1f5847add37935d5c2e30ea29c9d214195295b3048a3f21a4**
Documento generado en 12/09/2021 12:23:45 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**